

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Versión 1 de fecha 31 de Marzo de 2025

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 Estas condiciones generales de contratación (las “**CCGG**”) serán de aplicación a todas las ofertas, pedidos, contratos y resto de actos de comercio para la prestación de servicios y para la venta de productos producidos o comercializados por un proveedor (dichos productos y servicios los “**Productos**” y los “**Servicios**”, respectivamente, y dicho proveedor, en su condición de productor o comercializador de dicho Producto o de prestador de dicho Servicio, el “**Proveedor**”) para Grupo Industrial Crimidesa, S.L., Compañía Minera Río Tirón, S.A.U., Compañía Minera Ilustración, S.A., Crimidesa Maroc SA y Excavaciones Castilla, S.L. (cada una de esas sociedades, “**Crimidesa**” y, con el Proveedor, las “**Partes**” y cada una de ellas, una “**Parte**”).
- 1.2 No resultará de aplicación ninguna estipulación del Proveedor que resulte contraria a las presentes, o que las modifique o se desvíe de ellas, salvo que sea expresamente aceptada por Crimidesa, con expresa derogación adicional y simultánea de la concreta condición general afectada.
- 1.3 Cualquiera de las siguientes acciones se considerará aceptación incondicional de estas CCGG por parte del Proveedor: (i) el reconocimiento de estas CCGG por escrito; (ii) la aceptación de una orden de compra o pedido de Productos o de Servicios por parte de Crimidesa; (iii) la prestación total o parcial de Servicios, la entrega total o parcial de Productos, o la aceptación de cualquier pago en relación con la prestación de Servicios o la venta de Productos; o (iv) cualquier otro acto o expresión de aceptación por parte del Proveedor en relación con los Productos o Servicios.
- 1.4 La aceptación por parte del Proveedor de estas CCGG conlleva la aceptación del Código Ético de Crimidesa, que se adjunta como **Anexo I** de estas CCGG, así como con sus sucesivas modificaciones, que estarán accesibles a través del siguiente enlace www.crimidesa.es/ccggccEDK/CondicionesGeneralesdeContratacióndeGrupoCrimidesaparaProveedores.
- 1.5 Las CCGG se completarán, en su caso, por cualesquiera disposiciones que puedan pactar expresamente Crimidesa y el Proveedor con carácter vinculante (las “**Condiciones Particulares**”) en cada relación contractual que se estable, en su caso, para la venta de Productos o la prestación de Servicios entre Crimidesa y el Proveedor (un “**Contrato**”). A efectos de estas CCGG, se considerará firmado un Contrato, con independencia de su forma, cuando las Partes acuerden expresamente los elementos esenciales de la relación contractual. En caso de discrepancia, las Condiciones Particulares prevalecerán sobre las CCGG siempre que tales Condiciones Particulares hayan sido aceptadas expresamente por Crimidesa por escrito mediante la firma del Contrato.

- 1.6 Las Condiciones Particulares aceptadas por Crimidesa solo serán aplicables a un Contrato concreto y no se extenderán a Contratos pasados o futuros, salvo aceptación expresa y por escrito de Crimidesa.
- 1.7 Estas CCGG únicamente resultan de aplicación a contrapartes mercantiles respecto de operaciones mercantiles.
- 1.8 Estas CCGG resultarán de aplicación a todas las operaciones entre Crimidesa y el Proveedor, en la versión que esté en vigor en el momento de la gestación, celebración y ejecución de la operación en cuestión.
- 1.9 Por otro lado, Crimidesa tendrá derecho a modificar las CCGG en vigor, y las modificaciones planteadas entrarán en vigor desde la publicación de la versión modificada de las CCGG en el siguiente enlace www.crimidesa.es/ccggccEDK/CondicionesGeneralesdeContratacióndeGrupoCrimidesaparaProveedores.

2. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y REALIZACIÓN DE PEDIDOS

- 2.1 Cualquier Contrato para la prestación de Servicios o la venta de Productos requerirá (i) un pedido de Crimidesa aceptado por el Proveedor; (ii) tras la realización de un pedido por parte de Crimidesa (ya sea verbalmente o de cualquier otra forma), una confirmación del pedido por escrito por parte del Proveedor; o (iii) la prestación total o parcial de los Servicios, o la entrega total o parcial de los Productos, por el Proveedor en los términos del pedido.
- 2.2 Salvo indicación contraria en las Condiciones Particulares, los pedidos realizados por Crimidesa no son vinculantes hasta que el Proveedor notifique a Crimidesa su aceptación de los mismos. Crimidesa podrá modificar las estipulaciones de una orden de compra o de un pedido enviado al Proveedor.

3. PRECIOS Y FORMA DE PAGO

- 3.1 Salvo que se acuerde otra cosa en las Condiciones Particulares, todos los precios especificados por el Proveedor se indican en euros (EUR), son fijos y no revisables, y solo podrán modificarse previa aceptación expresa y por escrito por Crimidesa.
- 3.2 Los precios incluirán, en todos los casos, el coste de ejecución de los Servicios y el coste de entrega e instalación, en su caso, de los Productos, así como los gastos generales del Proveedor, que no podrán ser repercutidos por el Proveedor de forma separada. Salvo que se especifique otra cosa en las Condiciones Particulares, todos los impuestos, tasas, derechos de aduana, gravámenes, tasas y arbitrios que sean de aplicación estarán a cargo del Proveedor.
- 3.3 Los pagos se realizarán previo envío por el Proveedor de la correspondiente factura a Crimidesa, en la cual se deberán desglosar los importes debidos de forma clara. La factura deberá, en todo caso, indicar (i) los datos fiscales del Proveedor y de Crimidesa; (ii) la fecha y el importe de la factura; y (iii) un número de factura o de pedido que permita identificar la factura.

- 3.4 Salvo que se acuerde otra cosa en las Condiciones Particulares, el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el Proveedor, en un plazo de 60 días desde la fecha de recepción de la factura por Crimidesa. A estos efectos, únicamente serán válidas las facturas enviadas al Departamento Contable de Crimidesa o de la forma indicada por Crimidesa.
- 3.5 Crimidesa podrá compensar las cantidades debidas al Proveedor por cualquier Contrato con cualquier cantidad debida por el Proveedor a Crimidesa y que sea exigible bajo estas CCGG o bajo cualquier Contrato. El Proveedor faculta expresamente a Crimidesa para realizar los traspasos correspondientes, pudiendo solicitar a Crimidesa el desglose de cualquier cantidad compensada.

4. ADECUACIÓN AL PEDIDO Y GARANTÍA

- 4.1 Los Servicios se prestarán y los Productos se entregarán conforme a lo establecido en el Contrato, sin que puedan ser modificados por el Proveedor sin autorización previa de Crimidesa.
- 4.2 Los Contratos no se considerarán satisfechos hasta que se hayan prestado todos los Servicios, se hayan entregado todos los Productos, y se haya facilitado a Crimidesa toda la documentación relacionada con el Contrato.
- 4.3 La propiedad y el riesgo de los Productos se transmiten en el momento de su entrega efectiva a Crimidesa, que tendrá lugar cuando Crimidesa confirme su recepción conforme a lo establecido en el Contrato. El Proveedor será responsable de la pérdida de los Productos y de cualesquiera daños en los mismos, siempre que ocurra antes de la transmisión del riesgo de dicha pérdida o daños a Crimidesa.
- 4.4 En el Contrato se podrá acordar la prestación de Servicios o la entrega de Productos por tramos, en cuyo caso aplicará lo indicado en el apartado anterior para cada tramo del Contrato, de forma separada, y para el Contrato en su totalidad, una vez completado.
- 4.5 Salvo que se especifique otra cosa en las Condiciones Particulares, la garantía de los Servicios prestados y de los Productos vendidos por el Proveedor será de 12 meses a contar desde su recepción por Crimidesa. Durante el periodo de garantía el Proveedor asumirá todos los gastos de reparación o sustitución en relación con los Productos o Servicios defectuosos.

5. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE PRODUCTOS

- 5.1 El Proveedor adoptará las medidas necesarias para ejecutar los Servicios y entregar los Productos, aportando para ello todos los medios materiales, aparatos, vehículos, personal o conocimiento que fuesen necesarios. Asimismo, el Proveedor deberá coordinar y controlar la ejecución de los Servicios y la entrega de los Productos para cumplir con el Contrato y con cualquier especificación adicional de Crimidesa.
- 5.2 Los empleados, representantes y agentes del Proveedor, así como los subcontratistas y sus empleados de conformidad con la Cláusula 8.2, deberán tener en todo caso la formación necesaria para la realización de las tareas que llevarán a cabo como parte de los Servicios o en la entrega de los Productos.

- 5.3** Cuando los Servicios o la entrega de Productos requieran el acceso a las instalaciones de Crimidesa por parte de empleados, representantes y agentes del Proveedor, o de subcontratistas y sus empleados de conformidad con la Cláusula 8.2, serán de aplicación los siguientes apartados:
- 5.3.1 no podrán acceder a las instalaciones las personas que no cuenten con autorización expresa de Crimidesa, las cuales deberán identificarse y acreditar su relación con el Proveedor;
- 5.3.2 el Proveedor deberá acreditar a Crimidesa el cumplimiento, en relación con sus empleados, con la normativa aplicable en materia laboral y de seguridad social, y, en su caso, deberá acreditar el cumplimiento de dicha normativa por parte de sus subcontratistas;
- 5.3.3 el Proveedor deberá velar, en todo caso, por el cumplimiento de todas las normas aplicadas por Crimidesa en sus instalaciones, incluyendo el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y cualquier otra normativa específica que sea de aplicación; y
- 5.3.4 el uso de las instalaciones o de la maquinaria, en su caso, deberá ser apropiado para la prestación de los Servicios o la entrega de los Productos, y si conllevase un riesgo para cualquier persona, las instalaciones o la maquinaria, deberá constar con la aprobación previa del empleado, representante o agente de Crimidesa encargado de las instalaciones.
- 5.4** Cuando los Servicios impliquen el transporte, almacenamiento, manipulación, inspección o cualquier otra actuación del Proveedor sobre productos vendidos por Crimidesa a un cliente (los “**Productos Vendidos**”), serán de aplicación los siguientes apartados:
- 5.4.1 el Proveedor deberá mantener la condición y el estado de los Productos Vendidos durante la prestación de los Servicios, siguiendo las instrucciones de Crimidesa;
- 5.4.2 el Proveedor deberá conservar el empaquetado de los Productos Vendidos realizado por Crimidesa y, en caso de degradación o defecto del empaquetado original, deberá empaquetar los Productos Vendidos para conservar su calidad; y
- 5.4.3 cualquier manipulación de los Productos Vendidos deberá realizarse con la diligencia debida, haciendo uso de técnicas, medios materiales, maquinaria y vehículos adecuados.
- 6. DECLARACIONES DEL PROVEEDOR**
- 6.1** Al contratar con Crimidesa y aceptar las CCGG, en los términos de la Cláusula 1 anterior, el Proveedor declara responsablemente que:
- 6.1.1 El Proveedor, es una entidad válidamente constituida conforme a su forma jurídica, y existente bajo las leyes de su país de constitución, y dispone de plena capacidad para contratar con Crimidesa.

- 6.1.2** El Proveedor dispone de todas las licencias, permisos, autorizaciones y cumple con todos los requisitos exigidos para la prestación de los Servicios, y la prestación de los Servicios no incumple ninguna obligación legal o contractual del Proveedor.
- 6.1.3** Los Productos vendidos o entregados por el Proveedor están libres de defectos, visibles u ocultos, y su transporte, almacenamiento, mantenimiento e instalación se realizarán con la diligencia debida y cumpliendo con todas las indicaciones de Crimidesa y con los estándares comerciales correspondientes al tipo de producto.
- 6.1.4** El Proveedor no infringe, en el desarrollo de su actividad, ninguna disposición de la normativa española y europea, ni de la normativa de terceros países que le sea aplicable, en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Asimismo, el Proveedor no ha sido inspeccionado o sancionado por ningún organismo competente en materia de blanqueo de capitales.
- 6.1.5** El Proveedor, sus socios, administradores, directivos y representantes, no son objeto de ningún programa de sanciones, embargos, restricciones o prohibiciones impuesto por la Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, las Naciones Unidas o los Estados Unidos de América, o por cualquier otro gobierno o autoridad aplicable, que impidan o limiten que Crimidesa contrate con el Proveedor.
- 6.1.6** Los Servicios prestados por el Proveedor, así como los Productos vendidos por el Proveedor o su entrega, no son objeto de ningún programa de sanciones, embargos, restricciones o prohibiciones impuestos por la Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, las Naciones Unidas o los Estados Unidos de América, o cualquier otro gobierno o autoridad aplicable.
- 6.1.7** Los fondos obtenidos por el Proveedor bajo cualquier Contrato sujeto a estas CCGG no se destinarán a financiar cualquier actividad o negocio que conlleven el incumplimiento por cualquier persona de legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales impuestas por la Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, las Naciones Unidas, o los Estados Unidos de América, o cualquier otro gobierno o autoridad aplicable.

Los programas de sanciones o restricciones indicados en los apartados 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 anteriores incluyen, a título de ejemplo y sin limitación alguna: (i) el Reglamento (UE) N.º 36/2012 del Consejo, de 18 de enero de 2012, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria; (ii) el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/362 del Consejo, de 22 de enero de 2024, por el que se aplica el Reglamento (UE) N.º 36/2012; (iii) el Reglamento (UE) N.º 269/2014 del Consejo, relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania; (iv) la Decisión 2014/145/PESC del Consejo, de 17 de marzo de 2014, relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania; y (v) cualquier disposición legal que sustituya a las anteriores.

6.2 Si lo estimase necesario o conveniente por motivo de cumplimiento normativo, Crimidesa podrá solicitar que el Proveedor realice declaraciones adicionales mediante la cumplimentación y firma de una declaración responsable remitida por Crimidesa.

7. OBLIGACIONES ADICIONALES DEL PROVEEDOR

7.1 El Proveedor será en todo momento el único responsable del cumplimiento de todas y cualesquiera exigencias regulatorias y normas sectoriales generalmente aceptadas que sean de aplicación.

7.2 El Proveedor indemnizará y mantendrá indemnes a Crimidesa, a sus empresas vinculadas, incluyendo cualquier entidad sujeta al control mayoritario de Crimidesa, y sus agentes, empleados y representantes, frente a todas y cualesquiera reclamaciones, daños, pérdidas, costes o gastos (incluyendo honorarios de abogados) derivados de la ejecución defectuosa o incompleta de los Servicios por parte del Proveedor, del incumplimiento por parte del Proveedor de las disposiciones y declaraciones incluidas en estas CCGG, o de la negligencia o dolo del Proveedor.

8. SUBCONTRATACIÓN

8.1 El Proveedor no subcontratará en todo ni en parte los Servicios, ni delegará obligación o derecho alguno bajo el Contrato, salvo autorización expresa y por escrito de Crimidesa. El Proveedor deberá solicitar la autorización de Crimidesa antes de subcontratar cualquier parte de los Servicios y proporcionará toda la información sobre el subcontratista que Crimidesa solicite.

8.2 En caso de subcontratación aprobada por Crimidesa, el Proveedor responderá, en todo caso, de las actuaciones llevadas a cabo por el subcontratista y sus empleados, y de la adecuación de los Servicios prestados a las especificaciones del Contrato.

9. INSPECCIONES

9.1 Crimidesa podrá, previa notificación al Proveedor, inspeccionar la ejecución de los Servicios para comprobar su adecuación al Contrato. Si los Servicios se prestan en las instalaciones de Crimidesa, no se requerirá notificación previa.

9.2 Las inspecciones realizadas por Crimidesa, o por terceros en representación suya, no eximirán al Proveedor de sus responsabilidad bajo estas CCGG o el Contrato. Si una inspección revelase defectos en la ejecución de los Servicios, Crimidesa notificará al Proveedor y, si los Servicios no cumpliesen con las especificaciones del Contrato, podrá exigir una compensación por los daños causados, con arreglo a la Cláusula 11.1 siguiente.

10. SEGUROS

10.1 Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas para las Partes en estas CCGG y en las Condiciones Particulares, en su caso, el Proveedor deberá contratar y mantener en plena vigencia y efecto, con compañías aseguradoras de reconocido prestigio y solvencia, las siguientes coberturas de seguro:

10.1.1 Los seguros obligatorios y/o de suscripción obligatoria conforme a la legislación vigente.

10.1.2 Un seguro que cubra la responsabilidad civil que ampare, con carácter amplio y suma asegurada no inferior a 3.000.000 € por siniestro, la responsabilidad frente a las reclamaciones derivadas de toda la actividad del Proveedor en relación con el Contrato, resultante de:

- (i) pérdida, daño a, o pérdida de uso de bienes de Crimidesa o de terceras partes.
- (ii) daños personales, incluido los daños al personal al servicio del Proveedor y/o de Crimidesa.

En cada póliza de seguro, la compañía aseguradora deberá renunciar a su derecho a la subrogación que les pudiera asistir frente a Crimidesa.

10.2 El Proveedor acreditará, antes de iniciar la ejecución del Contrato y a plena satisfacción de Crimidesa (por ejemplo, mediante la oportuna certificación de la compañía aseguradora), la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones aquí recogidas.

10.3 El hecho de que el Proveedor haya remitido copia de las pólizas de seguro requeridas o certificación de las mismas no implicará que Crimidesa las haya aprobado ni que las mismas cumplan con lo requerido.

10.4 El Proveedor deberá comunicar a Crimidesa toda modificación que afecte a la eficacia de las pólizas de seguro indicadas en la Cláusula 10.1 anterior. En caso de que el vencimiento de las pólizas ocurra durante la vigencia del Contrato, será necesario acreditar su renovación y el cumplimiento de los requerimientos indicados en esta cláusula. Asimismo, cuando sea requerido para ello por Crimidesa, también entregará copia de las pólizas de seguro y el recibo justificante del pago de la prima correspondiente.

10.5 Las exigencias que aquí se establecen para el Proveedor, deberán ser trasladadas por éste a todos los subcontratistas y/o participantes en la ejecución del Contrato.

11. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

11.1 El Proveedor indemnizará a Crimidesa por cualquier daño, reclamación, pérdida, gasto o responsabilidad sufrido o soportado por Crimidesa o sus empleados, y derivado de (i) la ejecución defectuosa de los Servicios; (ii) cualquier defecto material en los Productos o por fallos en su entrega e instalación; (iii) la falta de conformidad de los mismos con las estipulaciones del Contrato; o (iv) por cualquier actuación negligente o dolosa por parte de los empleados, representantes y agentes del Proveedor.

11.2 El Proveedor responderá de cualquier daño, reclamación, pérdida, gasto o responsabilidad sufrido o soportado por sus empleados, subcontratistas, o por cualquier tercero, y derivado de (i) la ejecución defectuosa de los Servicios; (ii) cualquier defecto material en los Productos o por fallos en su entrega e instalación; o (iii) por cualquier actuación negligente o dolosa por parte de los empleados, representantes y agentes del Proveedor.

12. LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE CRIMIDESÁ

12.1 La responsabilidad de Crimidesa por cualquier daño o reclamación, con independencia de su fundamentación jurídica, se limitará exclusivamente a lo establecido en las siguientes estipulaciones:

12.1.1 Crimidesa responderá de las reclamaciones basadas en un incumplimiento doloso o negligente de sus obligaciones por parte de uno o más de sus representantes legales, empleados o agentes.

12.1.2 Previo acuerdo de las Partes o resolución judicial firme, Crimidesa responderá de la indemnización de los daños derivados del incumplimiento negligente por parte de uno o más de los representantes legales, empleados o agentes de Crimidesa de aquellos deberes cuyo cumplimiento sea una condición previa fundamental para el debido cumplimiento del propio Contrato, en cuyo cumplimiento las partes contractuales pueden habitualmente confiar (deberes esenciales).

12.1.3 Con sujeción al apartado 12.1.2 anterior, en caso de que los Servicios impliquen el acceso a las instalaciones de Crimidesa, Crimidesa únicamente responderá de los daños sufridos por los empleados, representantes y agentes del Proveedor cuando (i) se deriven de un incumplimiento negligente o doloso de las obligaciones de manteniendo de las instalaciones por parte de Crimidesa; y (ii) se hayan cumplido las obligaciones establecidas en la Cláusula 5.3 anterior.

12.2 La exclusión de responsabilidad no afectará a los derechos de Proveedor que no puedan excluirse en virtud del derecho español.

12.3 La carga de la prueba, tanto del incumplimiento o del defecto como del daño, corresponde al Proveedor.

13. FUERZA MAYOR

13.1 Ninguna de las Partes será responsable ni responderá de ningún retraso o del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato que las une, en la medida en la que el incumplimiento haya sido causado por un suceso más allá de su control (fuerza mayor), durante el tiempo en que dicha causa despliegue sus efectos. Lo mismo se aplicará en el caso de incumplimientos contractuales por parte de sus proveedores debidos a causa de fuerza mayor. A efectos de estas CCGG, un suceso de fuerza mayor incluirá, en particular, y a título enunciativo y no limitativo: (a) un estado de guerra o guerra civil, haya sido o no declarado, (b) incendio, (c) catástrofes naturales como inundaciones, tormentas etc., (d) escasez general de materias primas o incapacidad para obtener equipos o materiales, (e) restricciones al consumo de energía, (f) promulgación de legislación o decisiones gubernamentales, embargos, restricciones a las exportaciones e importaciones que afecten al transporte o a las entregas, (g) huelgas, cierres patronales o disputas laborales de cualquier clase (ya se refieran a sus propios empleados o a otros), (h) accidentes, (i) incautaciones o expropiaciones o (j) cualquier fallo de producción más allá de su control razonable.

- 13.2 Si cualquiera de las Partes se viera afectada por uno (o más) de los sucesos descritos en la Cláusula 13.1 anterior, lo notificará inmediatamente a la otra Parte, declarando la naturaleza del suceso, su duración estimada y las acciones que estuvieran realizando para evitar o minimizar sus efectos.
- 13.3 Ninguna de las Partes estará sujeta a ninguna obligación de acatar ninguna demanda o exigencia de poner fin a una huelga u otro acto concertado de sus trabajadores.
- 13.4 Cada una de las Partes tendrá derecho a cancelar el Contrato mediante notificación por escrito o en formato electrónico si resultase imposible su cumplimiento durante más de seis meses, de acuerdo con la Cláusula 13.1 de estas CCGG.

14. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

- 14.1 El Proveedor deberá cumplir, en todo caso, con todas las disposiciones legales que le sean de aplicación en el desarrollo de su actividad, incluyendo, sin limitación alguna, las disposiciones en materia de prevención de riesgos laborales, protección del medio ambiente y sostenibilidad, protección de datos personales.
- 14.2 Previa solicitud de Crimidesa, el Proveedor deberá proporcionar todos los certificados, manuales y otros documentos que acrediten el cumplimiento de todas las disposiciones legales a las que esté sujeto, y en particular, las disposiciones legales específicas a su sector de actividad.

15. PROTECCIÓN DE DATOS

- 15.1 Cláusula informativa sobre el tratamiento de datos de Crimidesa y el Proveedor.

En aplicación de la normativa vigente en materia de protección de datos, ambas Partes quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento y la libre circulación de datos personales y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en aquellas normas que puedan ser de aplicación.

Los datos personales de las personas físicas que intervengan en la firma y en la gestión y ejecución de los Servicios en nombre y representación y/o por cuenta de Crimidesa o el Proveedor (y cualesquiera otros datos de los que la Parte receptora devenga responsable) serán tratados bajo la responsabilidad de la Parte receptora para la celebración, desarrollo, mantenimiento y control de la relación contractual y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales. El tratamiento de los datos personales es necesario para las finalidades indicadas anteriormente, y sus causas de legitimación son (i) el interés legítimo empresarial de cada una de las Partes en la celebración, ejecución, cumplimiento y control de la relación contractual; y (ii) el cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos personales serán tratados durante la relación contractual y, tras ello, durante un período de [6] años después de su terminación, con la sola finalidad de dar cumplimiento a cualquier ley aplicable, salvo que, excepcionalmente, fuera de aplicación a las Partes un plazo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales superior.

Los datos no serán comunicados a terceros, salvo, en su caso, a autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones o a terceros cuando ello sea necesario para la ejecución de la relación contractual. Asimismo, respecto del tratamiento de datos llevado a por Crimidesa, en ocasiones, dado su carácter global, en la gestión y ejecución de la relación contractual puede producirse un tratamiento de datos fuera del Espacio Económico Europeo en territorios que no otorgan un nivel de protección de datos equivalente. En estos casos, Crimidesa adoptará todas las garantías necesarias para garantizar una protección adecuada de los datos.

El titular de los datos personales podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, derecho de oposición a tratamientos basados en decisiones automatizadas y cualesquiera otros derechos reconocidos por la ley, respecto del tratamiento del que cada Parte es respectivamente responsable, dirigiéndose por escrito al responsable del tratamiento correspondiente. Asimismo, se informa de que los titulares de los datos pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales ante la correspondiente autoridad de protección de datos, en España, la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Cada una de las Partes se obliga a que, con anterioridad a la comunicación a la otra Parte de cualquier dato personal de personas involucradas en la ejecución y gestión de la relación contractual u otros terceros, habrá informado a tal persona del contenido de lo previsto en el apartado anterior y habrá cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta comunicación de sus datos personales a la Parte receptora, incluidos los deberes de información y amparo en una base legal, sin que la Parte receptora deba realizar ninguna actuación adicional vis a vis con los interesados.

15.2 Protección de datos personales facilitados por Crimidesa

Para la ejecución de la relación contractual, es posible que el Proveedor pueda requerir el acceso a datos personales -en calidad de encargado del tratamiento y actuando por nombre y cuenta de Crimidesa- de los que es responsable Crimidesa (los **“Datos Personales”**). En caso de que el Proveedor deba tratar los Datos Personales como encargado del tratamiento en nombre y por cuenta de Crimidesa, serán de aplicación las condiciones que se encuentran recogidas en el Anexo II de estas CCGG.

16. MISCELÁNEA

16.1 Lugar de Cumplimiento

El lugar de cumplimiento en relación con todas las reclamaciones derivadas de cualquier contrato celebrado entre el Proveedor y Crimidesa es el domicilio social de la sede central del grupo empresarial de Crimidesa, en Madrid.

16.2 Acuerdo Completo

Estas CCGG y las Condiciones Particulares, en su caso, constituirán las condiciones definitivas, completas y exclusivas del Contrato entre las Partes relativo a la venta de Productos y a la prestación de Servicios por el Proveedor, y sustituye a todos los acuerdos y entendimientos anteriores y coetáneos entre las Partes.

16.3 Comunicaciones

Todas las comunicaciones entre Crimidesa y el Proveedor se harán por escrito, incluido mediante correo electrónico, y para ser vinculantes deberán ser enviadas o estar firmadas por personas debidamente autorizadas por la Parte remitente.

Salvo pacto en contrario, se entenderá como domicilio válido a efectos de notificaciones el domicilio social de cada una de las Partes o el que figure, en su caso, en el Contrato.

16.4 Segregabilidad

Si alguna de las disposiciones individuales de estas CCGG fueran o pasaran a ser ineficaces en todo o en parte, ello no afectará a las restantes disposiciones de las CCGG. Lo anterior resultará también de aplicación en caso de que se pusiese de manifiesto una omisión no intencionada en el Contrato. La disposición de las CCGG ineficaz en todo o en parte será sustituida, o la omisión no intencionada será completada, de forma unilateral por Crimidesa, sin necesidad de ratificación por el Proveedor, siendo eficaz desde el momento de la publicación de la versión subsanada de las CCGG en el siguiente enlace www.crimidesa.es/ccggccEDK/CondicionesGeneralesdeContratacióndeGrupoCrimidesaparaProveedores.

16.5 Cesión

Ni estas CCGG, ni el Contrato o cualquiera de los derechos y obligaciones aquí previstos podrán ser cedidos, delegados o de cualquier otra forma o por virtud de cualquier título transferidos por el Proveedor sin el consentimiento previo y por escrito de Crimidesa.

Crimidesa podrá ceder libremente su posición contractual en las CCGG, el Contrato o cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo las mismas a cualquier sociedad que forme parte de su grupo así como a cualquier tercero.

16.6 Publicidad

Cualquier material de marketing, promocional u otro material publicitario, escrito o en formato electrónico, que haga referencia a Crimidesa, sus empresas vinculadas, sus productos o a estas CCGG deberá ser aprobado por Crimidesa antes de su uso o difusión.

16.7 Confidencialidad

El Proveedor no divulgará a ninguna persona distinta del personal del Proveedor, sin el consentimiento expreso y por escrito de Crimidesa, cualesquiera documentos, dibujos, esquemas, planes, diseños, especificaciones, información comercial sobre precios, datos de facturación o de pago, *know-how*, descubrimientos, métodos de producción y similares marcados como confidenciales, propietarios o similares (en adelante denominados “**Información Confidencial**”) proporcionados al Proveedor por Crimidesa o por cuenta de Crimidesa para el cumplimiento de un Contrato. El Proveedor tomará precauciones razonables frente al acceso a dicha Información Confidencial por personas no autorizadas, y no empleará dicha Información Confidencial para su propio uso para ninguna finalidad, salvo que Crimidesa se lo autorice previamente y por escrito. Crimidesa se reserva el dominio sobre toda la información técnica, y el Proveedor, a petición de Crimidesa o tras la finalización del Contrato, devolverá

o entregará toda la Información Confidencial en soporte tangible a Crimidesa. El término “Información Confidencial”, tal y como se utiliza en esta cláusula, no incluirá información generalmente publicada o legalmente disponible para el Proveedor a través de otras fuentes, o que hubiera sido conocida por el Proveedor antes de su divulgación al Proveedor por Crimidesa o por cuenta de Crimidesa.

16.8 Ciberseguridad

El Proveedor mantendrá, al menos, las medidas técnicas y organizativas de ciberseguridad apropiadas, que, en su caso, deberán ser consistentes con el tipo de Información Confidencial que esté procesando.

16.9 Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial

Crimidesa, o sus empresas vinculadas, es propietario de ciertos signos distintivos, marcas, nombres comerciales, logotipos y otros elementos de propiedad intelectual o industrial. Salvo que resulte expresamente permitido por Crimidesa, no se permite ninguna utilización de los signos distintivos, marcas, nombres comerciales, logotipos u otros elementos de propiedad intelectual o industrial, ni la adopción, uso o registro de ninguna palabra, frase o símbolo que se asemeje a los mismos, de forma que pueda inducir a confusión o causar incertidumbre, o menoscabarlos o infringirlos de cualquier forma, o que dé a entender que Crimidesa recomienda los productos o servicios de otra entidad.

16.10 Renuncia a reclamar el cumplimiento

En ningún momento se interpretará la falta de ejercicio o el retraso por parte de Crimidesa para ejercer o ejecutar cualquier condición, disposición, remedio, medida, derecho o parte de estas CCGG o los Contratos que puedan derivar o no de las mismas, como (i) una renuncia de la condición, disposición, remedio, medida, derecho o parte del mismo o (ii) una pérdida del derecho a exigir su cumplimiento en el futuro.

16.11 Errores Tipográficos

Los errores tipográficos, administrativos o informáticos en cualquier documento proporcionado por Crimidesa serán objeto de corrección por Crimidesa.

16.12 Independencia de las Partes

Nada de lo dispuesto en estas CCGG se entenderá como constitutivo de una relación asociativa entre las Partes, ni constituirá a ninguna de las Partes en agente de la otra Parte para ninguna finalidad. Asimismo, cada una de las Partes seguirá siendo la única responsable de sus propios actos, declaraciones, contrataciones, cumplimientos, productos y personal.

16.13 Terceros

Nada de lo dispuesto en este documento pretende crear ningún derecho de ningún tercero frente a Crimidesa.

17. LEY APPLICABLE Y JURISDICCIÓN

17.1 Ley aplicable

Estas CCGG y cada Contrato celebrado entre el Proveedor y Crimidesa se regirán por el Derecho común español. No será de aplicación la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

17.2 Jurisdicción

Las Partes, renunciando de forma expresa a sus derechos a someterse a cualquier otra jurisdicción, se someten a los juzgados y tribunales de la jurisdicción de la ciudad de Madrid para la resolución de cualquier disputa, reclamación o controversia que surja de o en relación con estas CCGG y cada Contrato celebrado entre el Proveedor y Crimidesa, incluyendo cualquier cuestión relativa a su interpretación, existencia, validez, cumplimiento, resolución, nulidad o eficacia.

ANEXO I - CÓDIGO ÉTICO



CÓDIGO-ÉTICO.pdf

ANEXO II

El acceso y tratamiento de los Datos Personales por el Proveedor como encargado del tratamiento, en nombre y por cuenta de Crimidesa, se realizará en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa española de protección de datos personales vigente en cada momento y en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril (el “RGPD”). Los Datos Personales, las categorías de interesados a cuyos datos tendrá acceso el Proveedor y las operaciones de tratamiento que se llevarán a cabo serán, fundamentalmente, los siguientes:

Categorías de interesados	Tipos de Datos Personales	Operaciones de tratamiento
Empleados de Crimidesa, representantes legales de Crimidesa y clientes y colaboradores de Crimidesa.	Datos identificativos, datos profesionales, datos relativos a los detalles del empleo y datos relativos a la ejecución de la relación contractual.	Recogida, estructuración, conservación, consulta, cotejo, modificación, extracción, interconexión, limitación, destrucción y/o comunicación.

El Proveedor y Crimidesa se reconocen los siguientes derechos y obligaciones:

- (A) Crimidesa es únicamente quien decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los Datos Personales por parte del Proveedor.
- (B) El Proveedor se compromete a tratar, obtener, acceder y migrar los Datos Personales de conformidad con este Anexo y con la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento (en particular, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales -“LOPDGDD”) y las directrices, resoluciones, recomendaciones e indicaciones emitidas en cada momento por las autoridades competentes (en particular, la Agencia Española de Protección de Datos y el Comité Europeo de Protección de Datos) y los tribunales en materia de protección de datos (la “**Normativa de Protección de Datos**”).
Asimismo, el Proveedor se obliga a conservar prueba documental del cumplimiento de la Normativa de Protección de Datos en el tratamiento de los Datos Personales que podrá ser requerida o auditada por Crimidesa, o por un tercero designado por Crimidesa, en cualquier momento.
- (C) Crimidesa velará en todo momento por el cumplimiento de la Normativa de Protección de Datos y supervisará el tratamiento que realice el Proveedor.
- (D) El Proveedor se compromete a seguir las instrucciones documentadas de Crimidesa. El Proveedor no utilizará los Datos Personales con una finalidad distinta a la/s aquí prevista/s e informará inmediatamente a Crimidesa si, en su opinión, una instrucción infringe la Normativa de Protección de Datos. En particular, el Proveedor solo accederá a los sistemas de informáticos de Crimidesa con el fin de tratar los Datos Personales (excluyendo el acceso a cualquier otro dato personal distinto de los Datos Personales) para poder prestar los Servicios y dar cumplimiento a las obligaciones aquí previstas.
- (E) El Proveedor tratará los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en la Normativa de Protección de Datos, en particular, el artículo 32 del RGPD,

y adoptará las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes, las cuales incluirán, entre otras:

- la seudonimización y el cifrado de datos personales;
- la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
- un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento; y
- la formación adecuada en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

Adicionalmente, el Proveedor implementará políticas y protocolos específicos de prevención de ciberataques y brechas de seguridad en los sistemas informáticos utilizados para tratar los Datos Personales.

- (F) El Proveedor asegura que solo tendrán acceso a los Datos Personales sus empleados que lo necesiten y en la medida en que sea necesario para prestar los Servicios. El Proveedor garantizará que las personas autorizadas para tratar los Datos Personales estén debidamente formadas en materia de protección de datos y se hayan comprometido a respetar la confidencialidad, o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria, y a cumplir con la Normativa de Protección de Datos. A este efecto, el Proveedor pondrá a disposición de Crimidesa documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- (G) El Proveedor no comunicará ni cederá los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo en los supuestos autorizados por la ley o los supuestos en los que Crimidesa le dé una instrucción directa, expresa y por escrito de que los comunique a un tercero. En cualquier caso, el Proveedor llevará a cabo las cesiones cumpliendo plenamente con la Normativa de Protección de Datos y conservará la documentación correspondiente respecto de la cesión.
- (H) Una vez terminada la prestación de los Servicios, el Proveedor devolverá o destruirá los Datos Personales siguiendo las instrucciones de Crimidesa, o les dará el fin que Crimidesa le indique. El Proveedor pondrá a disposición de Crimidesa documentación acreditativa del cumplimiento de tales acciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor conservará durante los 3 años siguientes a la terminación de la prestación de los Servicios prueba suficiente que acredite que ha cumplido con la Normativa de Protección de Datos durante la prestación de los Servicios. Tales pruebas serán conservadas para ponerlas a disposición de Crimidesa cuando le fueren requeridas por éste.
- (I) El Proveedor comunicará a Crimidesa por los medios de notificación convenidos, sin dilación indebida y en todo caso en menos de 36 horas, las violaciones de seguridad o ciberataques

sufridos por el Proveedor, o por cualquiera de los subencargados autorizados, relativos a los Datos Personales. La comunicación deberá contener toda aquella información y documentación considerada pertinente en virtud de la Normativa de Protección de Datos, e incluirá, de la forma más exhaustiva posible: información sobre los interesados afectados (incluyendo, en la medida de lo posible, la categoría y número de interesados afectados y la categoría y volumen de datos afectados), las causas de la violación, una descripción de la violación, las consecuencias que tiene para los interesados y las medidas adoptadas para mitigar su impacto. En todo caso, Crimidesa será quien decidirá el contenido de la notificación y quien comunicará la violación de seguridad a la autoridad competente y, en su caso, a los interesados.

(J) El Proveedor, por los medios de notificación convenidos, comunicará a Crimidesa sin dilación indebida y en el plazo máximo de 3 días:

- cualquier notificación o solicitud de ejercicio de derechos que reciba por parte de los interesados;
- cualquier denuncia, queja, investigación, notificación o solicitud relativa a las obligaciones de Crimidesa en materia de protección de datos iniciada por parte de los interesados o de las autoridades competentes de protección de datos o de protección al consumidor;
- cualquier denuncia, queja, investigación, notificación o solicitud relativa a un procedimiento de tutela de derechos o un procedimiento sancionador iniciado por cualquier autoridad competente, administrativa o judicial, en relación con el tratamiento de los Datos Personales, recibida por el Proveedor o por cualquier subencargado autorizado; y
- cualquier otra comunicación relacionada directa o indirectamente con el tratamiento de datos personales en relación con los Servicios como una investigación abierta a Crimidesa o relacionada con sus ficheros de datos.

En todo caso, el Proveedor colaborará de forma activa y asistirá a Crimidesa en la preparación de las contestaciones a las notificaciones o requerimientos descritos en este apartado.

(K) El Proveedor colaborará, asistirá e informará a Crimidesa en la medida en que Crimidesa razonablemente lo solicite, incluyendo preparando y elaborando documentación, en orden a facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Normativa de Protección de Datos, y en particular las siguientes obligaciones:

- mantenimiento del registro de actividades de tratamiento;
- implementación de las medidas técnicas y organizativas adecuadas para responder a las solicitudes de los interesados en el ejercicio de sus derechos;
- respuesta a solicitudes de derechos por parte de los interesados;

- gestión de violaciones de seguridad y su comunicación a las autoridades competentes y, en su caso, a los interesados;
- elaboración y realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos y de consultas previas a las autoridades competentes;
- gestión de medidas de seguridad;
- cumplimiento de las obligaciones de consulta de la autoridad competente.

(L) El Proveedor no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito y específica de Crimidesa. Para obtener dicha autorización, el Proveedor deberá informar a Crimidesa sobre la identidad del proveedor con el que el Proveedor quiere contratar y el servicio que prestará. El Proveedor no contratará ningún subencargado hasta no haber obtenido la autorización previa escrita y específica de Crimidesa. El Proveedor también informará a Crimidesa si tiene la intención de sustituir a los subencargados autorizados o de incorporar nuevos subencargados.

El Proveedor firmará un contrato por escrito con todos los subencargados, con términos similares, – pero nunca menos restrictivos – , al contenido incluido en el presente Anexo y trasladará al subencargado las instrucciones facilitadas por Crimidesa. El Proveedor velará por que los subencargados cumplan con sus obligaciones conforme a la Normativa de Protección de Datos y será el único y exclusivo responsable de los incumplimientos de los subencargados, obligándose a dejar totalmente indemne a Crimidesa por las consecuencias que se derivaren de tales incumplimientos.

(M) El Proveedor no llevará a cabo, directa o indirectamente (a través de subencargados), transferencias internacionales de los Datos Personales fuera del Espacio Económico Europeo (el “EEE”) salvo autorización previa, expresa y por escrito de Crimidesa y conforme a las garantías establecidas en la Normativa de Protección de Datos en materia de transferencias internacionales.

(N) El Proveedor pondrá a disposición de Crimidesa, toda la información y documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en este Anexo y en la Normativa de Protección de Datos por parte del Proveedor y de los subencargados autorizados, si los hubiere. El Proveedor y los subencargados permitirán y contribuirán a la realización de auditorías periódicas, incluidas inspecciones, por parte de Crimidesa o un auditor autorizado por Crimidesa.

(O) En el supuesto de que el Proveedor recibe Datos Personales, el Proveedor se obliga a obtener dichos datos personales de acuerdo con la Normativa de Protección de Datos. En particular el Proveedor se asegurará de que existe una base jurídica para obtener y tratar dichos datos personales por nombre y por cuenta de Crimidesa e informará a los interesados sobre los tratamientos determinados que Crimidesa pretende llevar a cabo (de acuerdo con los artículos 11 LOPD y 13 y 14 RGPD). En todo caso, el Proveedor acordará con Crimidesa el contenido y formato de la información facilitada antes de empezar a recabarlos.

- (P) El Proveedor se compromete a notificar tan pronto como tenga conocimiento de algún error o incorrección en los Datos Personales y a implementar mecanismos para mantener los Datos Personales actualizados y exactos.
- (Q) El Proveedor será responsable y mantendrá indemne a Crimidesa de cualquier daño o perjuicio de cualquier naturaleza – incluidas las sanciones que pudiera imponer cualquier autoridad competente administrativa o judicial – que pudiera sufrir Crimidesa como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Anexo o la Normativa de Protección de Datos vigente en cada momento.